



Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Resolución De Alcaldía

N°075-2022-MDA/A.

Ananea, 01 de marzo del 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA- SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

VISTOS:

- i) Oficio N°0001-2023-ACOM-P/ANANEA/LCT, de fecha 15 de febrero del 2023, emitido por la Sra. Leonor Calizaya Turpo – presidente de la organización de Mujeres;
- ii) Informe N° 0131-2023-MDA/SGDHIS/PMQQ, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Abg. Paul Martin Quispe Quispe, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social -MDA;
- iii) Opinión Legal N°030-2023-MDA-OAJ, de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Abog. Giancarlo G. Soldevilla Mayta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;



CONSIDERANDO:



Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos locales y tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en el artículo 2° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, de las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales es 2.2 reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acciones y promoción social concertada con el gobierno local;



Que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20° concordante a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce al alcalde las atribuciones como órgano ejecutivo del gobierno local y como su máxima autoridad administrativa, prescribiendo asimismo que las Resoluciones de Alcaldía aprueben y resuelven los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, el inciso 32) del artículo 20° de la Ley N°27972, señala que es facultad del alcalde: “Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales”;

un Gobierno para Todos.





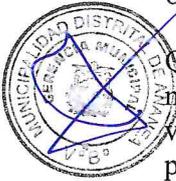
Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO



Que, el artículo 112° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes y desarrollo, presupuesto y gestión”; asimismo, el numeral 6) del artículo 113° de la misma norma legal prescribe que: “El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer se derecho y participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o mas de los mecanismos siguientes; 6 participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal”;



Que, como lo establece el artículo 116° de la norma antes acotada establece que: “Los concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa de la ordenanza de su creación. Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones de consejo municipal”;



Que, de acuerdo lo que establece el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444 en su Artículo IV del Título Preliminar, Principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 Inciso 1) señala que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidos y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidos;



Que, la participación vecinal a nivel de los gobiernos locales resulta necesaria, ye que permite a los vecinos involucrarse en los asuntos del gobierno local de su jurisdicción, ya sea colaborando o fiscalizando las acciones de los funcionarios municipales, por ende, las diferentes Juntas Vecinales tienen en sus representantes a los miembros que transmiten sus peticiones a los funcionarios del gobierno local, y para ello se hace necesario reconocer su representatividad;



Que, mediante Oficio N°0001-2023-ACOM-P/ANANEA/LCT, de fecha 15 de Febrero del 2023 emitido por el Sr. Leonor Calizaya Turpo, presidente de la Organización de Mujeres Santa Rosa de la Comunidad de Phoquera del Distrito de Ananea, solicita el reconocimiento de la Organización de Mujeres, inscrito en los Registros Públicos con partida Registral N°1274 (Un Mil Doscientos sesentaicuro) y con Reconocimiento con Resolución de Alcaldía;

Que, mediante informe N°0131-2023-MDA/SGDHIS/PMQQ, de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Abg. Paul Martin Quispe Quispe, Sub Gerente de Desarrollo Humano e Inclusión Social, solicita Opinión Legal, para su reconocimiento bajo Resolución de la Alcaldía y la Organización de Mujeres “SANTA ROSA” de la Comunidad de Phoquera;

un Gobierno para Todos.





Municipalidad Distrital de Ananea

Ciudad Dorada de los Andes

PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA - PUNO

Que, mediante opinión legal N°030-2023-MDA-OAJ, de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Abg. Giancarlo G. Soldevilla Mayta, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en su OPINION: es **FACTIBLE**, reconocer con resolución de alcaldía a la asociación denominada “**Organización de Mujeres Santa Rosa de Phoquera**” inscrita en la partida electrónica N° 11043078 de la oficina registral Juliaca.

Asimismo, se recomienda REGISTRAR la nueva Organización de Mujeres Santa Rosa de Phoquera, en el Registro Único de las Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Ananea.

Por lo que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) de artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 y demás normas de la materia;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, al reconocimiento de la “ORGANICACION DE MUJERES SANTA ROSA DE PHOQUERA”, del periodo comprendido desde el 01/01/2022 hasta el 31/12/2023 el mismo que se encuentra conformado de la siguiente manera:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Leonor Turpo Calizaya	80447452	Presidente
Anita Mamani Paye	72035016	Secretaria
Olga Condori Quispe	73522927	Tesorera

ARTICULO SEGUNDO. – REGISTRAR, la Organización de Mujeres Santa Rosa de Phoquera, en el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS de la Municipalidad Distrital de Ananea.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, a la sub Gerencia de Desarrollo humano e Inclusión Social y demás unidades orgánicas que tengan injerencia a la presente resolución

ARTICULO CUARTO. -DISPONGSE, la publicación del presente dispositivo en la pagina Web de la Municipalidad Distrital de Ananea (www.muniananea.gob.pe), bajo responsabilidad

REGISTRASE, COMUNICASE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANANEA
ALCALDE
Percy Oscar Huachi Mamani
DNI N° 41163836
ALCALDE

un Gobierno para Todos.

